



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

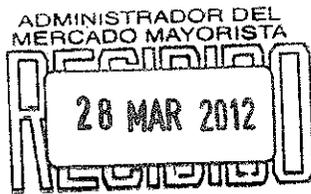
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 28 de marzo de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-61-2012** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estephaney Quijé, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: Estephaney Quijé

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBDUJO PALERU

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0317

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día 28 de marzo de dos mil doce, en **Diagonal 6 10-01 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 2, nivel 19**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-61-2012** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a NESTOR DELA CRUZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palala
(f) Notificador

[Signature]
(f) Notificado

Exp.: GTPN-15-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0318

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 28 de marzo de dos mil doce, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-61-2012** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ORLANDO CORADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

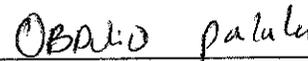

Orlando Corado

(f) Notificado

Exp.: GTPN-15-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0313

RESOLUCIÓN CNEE-61-2012 Guatemala, 19 de marzo de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de DFS adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

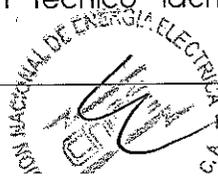
Que la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Subestación Sacos del Atlántico y a lo largo del procedimiento correspondiente, presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución No. 406-2012/DIGARN/ECM/hapc, de fecha catorce de marzo de dos mil doce, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Diagnóstico Ambiental del proyecto Diagnósticos Ambiental de Sacos del Atlántico, S. A. en categoría "B1".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, dentro de las actuaciones correspondientes, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...ETCEE no tiene objeción sobre el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto..." así mismo, el Administrador del Mercado Mayorista presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Sacos del Atlántico' siempre y cuando, previamente cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0314

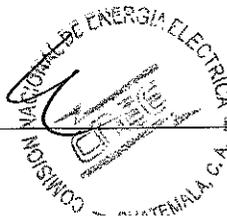
DictamenEE-151, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Subestación Sacos del Atlántico". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante GJ-Dictamen-5099, indicando que la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación Sacos del Atlántico", dicho proyecto consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Un transformador de potencia de 0.5 MVA con tensiones de 34.5/0.480 kV;
 - 1.2 Línea de transmisión de 2.2 kilómetros con tensión de 34.5 kV;
 - 1.3 Una demanda de 270 kW;
 - 1.4 El proyecto pretende conectarse al Sistema Nacional Interconectado mediante la línea del generador de PAINSA. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 127.2, Ruta al Atlántico, Aldea Santa Cruz, municipio Río Hondo, departamento Zacapa;
2. La entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, deberá:
 - 2.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - 2.2 Previo a la conexión de las instalaciones:
 - a. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
 - 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a) El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas de los equipos.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
3. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental vigente.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como, ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

